**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, así como de la Contraloría y Combate a la Corrupción**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 56, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** En fecha 27 de septiembre de 2016, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el escrito de denuncia administrativa presentada mediante oficio número ASEG/1701/2016 por el Auditor Superior del Estado, derivada del Informe de Resultados de la Auditoría Integral del municipio de León, Guanajuato, de las cuentas públicas comprendidas del periodo de enero a junio de 2014.

**II.-** En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 13 trece de julio de 2017, en ejecución de la determinación del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, fracción V, 48 y 49 de la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se instauró procedimiento de responsabilidad administrativa número **AYTO/PRA/010/2017** en contra de los **C.C. José Eugenio Martínez Vega, Alejandro Kornhauser Obregón, Aurelio Martínez Velázquez, Luis Fernando Gómez Velázquez y Alejandro Arena Barroso** ex servidores públicos quienes conformaron el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de León, Guanajuato, durante la administración municipal 2012 - 2015.

**III.-** El procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los mencionados en el considerando anterior, bajo el expediente **AYTO/PRA/010/2017**, fue instaurado por el Ayuntamiento con base en el acuerdo referido en supralíneas, al considerarse que existían elementos suficientes para poder llevar a cabo la investigación correspondiente, derivado de las probables irregularidades del Informe de Resultados de la Auditoría Integral del municipio de León, Guanajuato, de las cuentas públicas comprendidas del periodo de enero a junio de 2014.

**IV.-** De lo anterior se desprende la probable infracción a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 fracción IV de la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, con relación a los artículos 31 y 47 párrafo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Guanajuato, encontrándose entre la causa de instauración del mencionado procedimiento la siguiente:

«Autorizar en la reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de León, Guanajuato, de fecha 9 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, el fallo de la Licitación Pública Local No. DGRMySG-LPL-004/2014 en la que se adjudicó la referencia 541100237, correspondiente a 13 trece vehículos Sedán modelo 2014, color blanco, a la empresa Automotores de León, S.A. de C.V. quien presentó un precio más alto que Kolben Motors, S.A. de C.V. quien también cumplió con los requerimientos técnicos solicitados y representaba el proveedor con la mejor condición respecto a precio».

**V.-** En fecha 18 de julio de 2017, y en auxilio del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal notificó de manera personal a todos y cada uno de los servidores públicos mencionados en supralíneas, el inicio del procedimiento así como la celebración de la audiencia de pruebas correspondientes, misma que se encuentra prevista en los artículos 48 y 49 de la mencionada Ley; contando para tal efecto con la comparecencia únicamente de los C.C. José Eugenio Martínez Vega, Alejandro Kornhauser Obregón y Luis Fernando Gómez Velázquez asistidos por abogado defensor, sin embargo, los C.C. Aurelio Martínez Velázquez y Alejandro Arena Barroso, no comparecieron en las fechas y horas señaladas al desahogo de la audiencia ni tampoco justificaron su inasistencia.

Conforme a lo anterior, en fecha 30 de noviembre de 2017, una vez transcurrido el periodo de pruebas, la Contraloría Municipal, en auxilio del Ayuntamiento procedió al cierre de la instrucción por medio del acuerdo correspondiente, otorgó el plazo para rendir alegatos, sin que se hubiera realizado y estableció la conclusión de la substanciación del procedimiento disciplinario, ordenando devolver el expediente al H. Ayuntamiento, para la emisión de la resolución correspondiente.

**VI.-** En ese orden de ideas y en virtud del análisis realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos así como por la Contraloría Municipal y derivado de las pruebas que obran en el expediente, los que integramos estas Comisiones Unidas consideramos que no se acredita la conducta reprochada**,** por tanto lo procedente será no imponer sanción alguna y absolver a los servidores públicos a quienes se instauró el procedimiento que nos ocupa.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, y agotados los trabajos de las presentes comisiones unidas y a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento encomendado, se somete a la consideración de este órgano edilicio la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 76 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 3 fracción V y 8 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y en virtud del procedimiento de responsabilidad administrativa **AYTO/PRA/010/2017** instaurado en contra de los ex integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de León, Guanajuato, los C.C. José Eugenio Martínez Vega, Alejandro Kornhauser Obregón, Aurelio Martínez Velázquez, Luis Fernando Gómez Velázquez y Alejandro Arena Barroso; este H. Ayuntamiento, al **“NO ACREDITAR FALTA ADMINISTRATIVA RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE LES RECLAMA, NO IMPONE SANCIÓN ALGUNA, ABSOLVIENDO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS”.** Lo anterior en los términosy condiciones de la resolución que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, dé cumplimiento al presente acuerdo firmando la resolución que se aprueba, con la autenticación del Secretario del H. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en la resolución autorizada en los términos del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que realice las notificaciones de la mencionada resolución a los ex integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de León, Guanajuato de la Administración Pública Municipal 2012 -2015 citados.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 02 DE JULIO DE 2019**

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ASÍ COMO DE LA CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDOR**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**